



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0273-R-2018
PIURA, 16 de febrero de 2018

VISTO

El Expediente N° 101-0201-18-5 de fecha 11 enero de 2018, remitido por el Ing°. ROGER SANDOVAL GARRIDO, Presidente del Instituto Regional de Apoyo a la Gestión de los Recursos Hídricos - IRAGER; y

CONSIDERANDO:

Que, con Carta 01-2018/IRAGER-P de fecha 10 de enero de 2018, el Presidente de IRAGER, solicitando el pago de la cuota de membresía mensual de doscientos y 00/100 soles (S/ 200.00), que comprenda de enero a diciembre de 2018, como miembro asociado del Instituto Regional de Apoyo a la Gestión de los Recursos Hídricos - IRAGER;

Que, mediante documento de certificación presupuestaria N° 720-2018-OPPTO-OCP-UNP de fecha 05 de febrero 2018, el Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Oficina Central de Planificación, otorga cobertura presupuestal en fuente 09 RDR, certificado 70, sección funcional 020, secuencia 01 partida 2.3.2.7.11.99, concepto: Pago de membresía de enero a diciembre de 2018 por ser miembro de IRAGER. Monto mensual de S/ 200.00, monto anual coberturado S/ 2,400.00;

Que, con Informe N° 0153-2018-OCAJ-UNP de fecha 14 de febrero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina, se debe declarar Procedente la cancelación de la cuota total (Enero-Diciembre 2018) ascendente a dos mil cuatrocientos y 00/100 soles (S/2,400.00) por concepto de pago de membresía total de la Universidad Nacional de Piura por ser miembro socio del IRAGER (Instituto Regional de Apoyo a la Gestión de los Recursos Hídricos); ello de conformidad con lo establecido por la Oficina de Planificación mediante Certificación Presupuestaria N° 720-2018-OPPTO-OCP-UNP

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 señala en su artículo IV del Título preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, el Artículo N° 4.2 de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto para el Sector Público del año Fiscal 2018, consigna que todo acto administrativo, acto de la administración o las acciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto ...;

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Presidente del Instituto Regional de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos - IRAGER, concerniente al pago de la membresía correspondiente al año 2018 por la suma de **DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 200.00)** mensuales a nombre del Instituto Regional de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos - IRAGER.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, actúe de acuerdo a sus atribuciones a fin de efectuar el pago mensual del monto aprobado en el artículo precedente, a partir del mes de enero a diciembre de 2018, y se deposite en la cuenta corriente en soles N° 475-1136434-0-09, código de cuenta interbancario (CCI) 002-475-001136434009-28, Banco de Crédito del Perú, a nombre de IRAGER y enviar copia del comprobante de pago vía correo electrónico: irager.piura@gmail.com, para cualquier consulta se deberá realizar en su oficina ubicada en el 1er piso del Colegio de Ingenieros del Perú, teléfono 073630704.

ARTICULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución en Sección Funcional: 028, Certificado: 70, Secuencia: 01, Partida 2.3.2.7.1199, Fuente de Financiamiento: 09 Recursos directamente Recaudados del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(Fdo.) Dr. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,VR.ACAD,OCEP(3),OCP,IRAGER,OCI,OCAJ,ARCHIVO(3)
13 copias -STC



CESAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL